

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO – CFT UV Y LA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

Santiago, 10 de octubre de 2017.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Exento N° 228, de 2002, del Ministerio de Educación, que otorga reconocimiento oficial a la Sociedad Educacional Centro de Formación Técnica U. Valparaíso S.p.A. desde el 20 de marzo de 2002; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N° 10, de 2017, del mismo organismo; y las facultades que me confiere el artículo 9° de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
2. Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
3. Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.
4. Que, por su parte, el Centro de Formación Técnica de la Universidad de Valparaíso cuenta con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación desde el 20 de marzo de 2002 mediante Decreto Exento N°228, Autónomo desde el 19.12.2012, bajo

Acuerdo N°103/2012, y Acreditado Institucionalmente por 3 años en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, con vigencia desde el 2 de agosto del 2017 al 2 de agosto de 2020.

5. Que, ambas instituciones han suscrito con fecha 10 de octubre de 2017 un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, para generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional.

RESUELVO:

APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro de Formación Técnica de la Universidad de Valparaíso y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO – CFT UV

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2017, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, en adelante "ChileValora", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago y **SOCIEDAD EDUCACIONAL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA U. VALPARAÍSO S.p.A.**, en adelante e indistintamente **CFT UV**, Rol Único Tributario número 96.941.460-0, representado legalmente por **don Luis Villarroel Ganga, Director Ejecutivo**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Calle La Marina N° 840, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, Chile; han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se registrá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones

de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, busca promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones establecidas en la Ley N° 20.267.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), entidades encargadas de evaluar las competencias laborales de las personas y otorgar certificaciones conforme al Catálogo de Unidades de Competencias Laborales previamente acreditadas.

Que CFT UV, Centro de Formación Técnica de la Universidad de Valparaíso, cuenta con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación desde el 20 de marzo de 2002 mediante Decreto Exento N°228, Autónomo desde el 19.12.2012, bajo Acuerdo N°103/2012, y Acreditado Institucionalmente por 3 años en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, con vigencia desde el 2 de agosto del 2017 al 2 de agosto de 2020, y que adicionalmente, cuenta con Certificación bajo la Norma de Calidad ISO 9001-2008 y Nch 2728 – 2003 hasta enero de 2018.

Que la Visión de CFT UV es: Ser un instrumento social que, a través de la Formación y Capacitación continua, promueva la inserción laboral y el desarrollo productivo regional y nacional.

Que la Misión institucional de CFT UV es: Formar Técnicos de Nivel Superior competentes, responsables y comprometidos con su entorno laboral y social, colaborando activamente al desarrollo productivo de la región y el país.

Que dentro de sus propósitos institucionales se encuentra declarado el posicionar a CFT UV en el contexto regional como una atractiva oferta de Educación Profesional que incida positivamente como un agente de desarrollo económico y social de fuerte influencia en su entorno, en tanto generador de competencias laborales técnicas y modelo de desarrollo centrado en la movilidad social.

Que CFT UV es una institución que sostiene un diálogo permanente con el sector productivo, permitiéndole una visión clara respecto de las demandas de la actividad empresarial y comprometida con el crecimiento de la productividad y la eficiencia a través del desarrollo de los recursos humanos en los dominios de la técnica.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional (CFT UV-ChileValora), a través de la cual cada parte:

ChileValora:

- a. Mantenga informada a CFT UV del estado actualizado de su catálogo de perfiles ocupacionales informando cuando haya ajustes o modificaciones.
- b. Facilite el acceso a la información de sus otros productos como mapas de procesos rutas y planes formativos, en caso de que estén disponibles.
- c. Promueva instancias de vinculación con sus Organismos Sectoriales de Competencias Laboral (OSCL) que sean pertinentes a las carreras impartidas por la institución.
- d. Preste apoyo técnico a la institución para la facilitar la incorporación de los perfiles ocupacionales de interés a la oferta formativa de la institución y a sus diseños curriculares.

CFT UV:

- a. Incorpore en el diseño de su oferta formativa los perfiles ocupacionales y sus unidades de competencia laboral, señalando la trazabilidad de los mismos e indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora
- b. Use los otros productos de ChileValora en caso de estar disponibles: mapas de procesos, rutas y planes formativos, indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora
- c. Considere y promueva la certificación de competencias laborales de ChileValora a través del reconocimiento de aprendizajes previos y/o de la generación de salidas intermedias bajo certificación ChileValora.

Ambas instituciones:

- a. Compartan información y metodologías sobre experiencias de formación y evaluación de competencias, así como de reconocimiento de aprendizajes previos, manteniendo cada uno la propiedad intelectual de sus metodologías.
- b. Generar instancias para retroalimentación mutua sobre el proceso de articulación que lleven a cabo.
- c. Promuevan el desarrollo de iniciativas que favorezcan la formación y certificación basada en los perfiles del sistema nacional que se consignen en planes de trabajo complementarios a este convenio.

- d. Difundan en sus respectivos medios comunicacionales (cautelando el correcto uso de logos e imágenes institucionales) la existencia de este convenio de colaboración y las iniciativas conjuntas que se emprendan

TERCERO: RECURSOS

Este convenio no involucra transferencia de recursos entre las partes.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de la misma, no afectando este término a los proyectos y procesos ya iniciados, los cuales deberán continuar, conforme a este convenio, hasta su término.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos que resulten con ocasión del presente convenio de colaboración, tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad de CFT UV y CHILEVALORA en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, salvo aquellos que se aporten durante el convenio y que sean de dominio de alguna de las mismas, las cuales mantendrán su titularidad durante el convenio y después del mismo.

Queda estrictamente prohibido a ChileValora hacer uso de las marcas de CFT UV, así como de cualquier otro derecho intangible, salvo autorización expresa y por escrito de esta última, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos. Lo mismo aplica a CFT UV respecto de la marca y derechos intangibles de propiedad de ChileValora.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en virtud del presente convenio, las partes han acordado designar coordinadores que harán las veces de contrapartes técnicas. En representación de CFT UV será la Subdirectora Académica; Nombre: Verónica Lorca Caro, [REDACTED] o quien la subrogue o reemplace. Por su parte, ChileValora, designa a la Jefa del área de Centros y Evaluadores; Nombre: Pabla Ávila Fernández, [REDACTED] o quien la subrogue o reemplace. En caso de existir cualquier cambio en relación a los coordinadores encargados de implementar el trabajo de colaboración, éste deberá ser debidamente informado a la otra parte, pero no será necesario modificar el presente convenio.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Enrique Villarroel Ganga para representar al Centro de Formación Técnica de la Universidad de Valparaíso, CFT UV, consta en escritura pública de fecha de 27 de julio de 2016, bajo repertorio N° 4579-2016 de la Notaría de Marcos Díaz León de la ciudad de Valparaíso.

La personería de la Señora Ximena Concha Bañados, Secretaria Ejecutiva de ChileValora, consta en Decreto Afecto N° 89, del 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

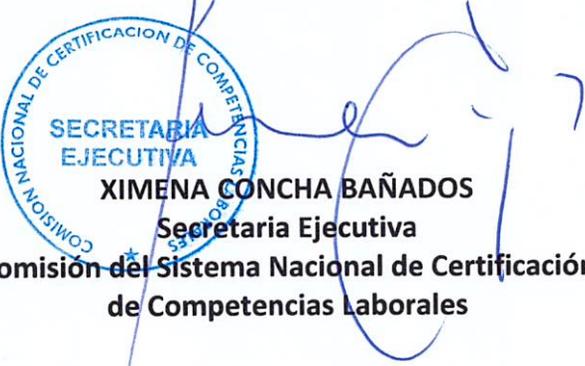
NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de ChileValora y dos en poder de CFT UV.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,

FIRMAS. - LUIS VILLARROEL GANGA. DIRECTOR EJECUTIVO. SOCIEDAD EDUCACIONAL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA U. VALPARAÍSO S.P.A. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales


JGM/HCP/PAF/PMIN

Distribución:

- Archivo
- Centro de Formación Técnica U. Valparaíso S.p.A.